



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 223-2022-MDL-GM

Lince, 29 de setiembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS;

El Informe N° 045-2022-MDL/OGAF/ORH/STPAD, de fecha 27 de setiembre de 2022, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por el cual recomienda se declare la prescripción de la facultad de la entidad de disponer el inicio de procedimiento administrativo disciplinario – PAD contra los señores **CARLOS ALBERTO PATRON BALDWIN** y **ROBERTO ANTONIO MAZA ESPÍRITU**; y lo actuado en el expediente N° 035-2020-STPAD/MDL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización”, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 249° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria;

Que, en materia administrativo-disciplinaria, mediante Ley N° 30057- Ley Del Servicio Civil se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios a cargo de estas, la misma que en el Título V ha previsto el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, así como también en el Título VI del Libro I del Reglamento General de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se desarrolla todo lo concerniente al régimen disciplinario y sancionador para los servidores públicos;

Que, el ámbito de aplicación del régimen disciplinario y sancionador referido, se encuentra definido por el artículo 90° del reglamento, complementado por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley Del Servicio Civil”, en adelante LA DIRECTIVA, cuya versión actualizada ha sido probada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio de 2016, estableciéndose que a partir del 14 de setiembre del 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, será aplicable a los servidores civiles y ex servidores civiles por infracciones al Código De Ética de la función pública y, por faltas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General; del Decreto Legislativo N° 276 – Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Fomento de Empleo, y en las demás que señale la ley para todo aquel servidor que desempeña función pública;

Que, respecto a la prescripción de la facultad de la entidad de iniciar PAD, el numeral 10 de LA DIRECTIVA, en concordancia con el artículo 97.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

prescripción de oficio o a pedido de parte; asimismo, que, si el plazo para iniciar el PAD prescribiese, corresponde a la Secretaría Técnica elevar el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento;

Que, a través del Informe N° 00045-2022-MDL/OGAF/ORH, recepcionado el 27 de setiembre de 2022, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – STPAD de esta entidad municipal, recomienda a este despacho declarar la prescripción de la facultad de la entidad para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los señores **CARLOS ALBERTO PATRON BALDWIN** y **ROBERTO ANTONIO MAZA ESPÍRITU**, por no declarar dentro del plazo de ley la nulidad de los actos administrativos por los cuales se otorgó licencia de autorización municipal de funcionamiento definitiva a los administrados solicitantes, respecto de los expedientes N° 152-2016, 505-2016, 762-2016, 1506-2016, 1528-2016, 1906-2016, 2209-2016 y 2264-2016, ya que dicha facultad se encontraría prescrita, por los fundamentos que expone en su informe, por lo que se procede a evaluar dicha recomendación;

Que, en ese sentido, se precisa que este despacho acoge como suyos los fundamentos respecto a los antecedentes, análisis del cómputo de plazo de prescripción y autoridad competente para la declaración de prescripción, así como las conclusiones y recomendaciones, contenidos en el Informe del visto, en lo que corresponde a los servidores investigados **CARLOS ALBERTO PATRON BALDWIN** y **ROBERTO ANTONIO MAZA ESPÍRITU**, por lo que el mismo se incluye como parte integrante de la presente resolución, en virtud al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, habiéndose configurado la prescripción conforme a los fundamentos expuestos, conforme al numeral 10 de LA DIRECTIVA, en concordancia con el artículo 97.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, corresponde a este despacho como máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio de la facultad de la entidad para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los mencionados servidores y a su vez disponer las acciones conducentes a deslindar la responsabilidad de los servidores que dejaron prescribir la facultad sancionadora, de corresponder;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en uso de la facultad conferida mediante el artículo 97.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como las disposiciones de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la facultad que tenía la Municipalidad de Lince para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario contra los señores **CARLOS ALBERTO PATRON BALDWIN** y **ROBERTO ANTONIO MAZA ESPÍRITU**, respecto de la presunta comisión de la falta investigada en el presente expediente referente a los expedientes de licencia de funcionamiento tramitados en los expedientes 152-2016, 505-2016, 762-2016, 1506-2016, 1528-2016, 1906-2016, 2209-2016 y 2264-2016, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2.- DISPONER EL ARCHIVO de lo actuado en el presente expediente y que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario realice las investigaciones correspondientes a fin de determinar posible responsabilidad administrativa disciplinaria por la prescripción declarada.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para conocimiento y fines que correspondan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a los señores **CARLOS ALBERTO PATRON BALDWIN** y **ROBERTO ANTONIO MAZA ESPÍRITU**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. José Luis Arévalo Castro
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GfiGSiYINgoJRgwXR9XXe9jeDWlg%3D%3D>